

Santiago De Surco, 26 de Agosto del 2019

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000222-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Informe N° D000427-2019-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° D000385-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, con Ley N° 30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil y mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba su Reglamento General;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil y el artículo 94 de su Reglamento antes glosados, las autoridades de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala en el numeral 8.1 que: *"Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención..., la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento (...)";*

Que, la actual Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW, ha sido objeto de una denunciada interpuesta a través de un correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, a fin de tramitar la referida denuncia, garantizando su evaluación con transparencia e imparcialidad, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° D000427-2019-MIDIS/PNAEQW-URH recomienda designar al señor JOSE AURELIO RAMIREZ GARRO, Jefe de la

Unidad de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000385-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emite opinión favorable respecto a la mencionada designación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor JOSE AURELIO RAMIREZ GARRO como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a efectos de tramitar la denuncia interpuesta mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2019 contra la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Regístrese y notifíquese.